

07 JUL. 2008



CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº: 010-2008-CR/GRM

Fecha: 26-06-2008

0081

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

POR CUANTO

El Consejo Regional de Moquegua,  
ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nro. 006-2008 del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua de fecha 26 Junio del 2008, se ha tratado como punto de Agenda el tema denominado: "Declaración de fortalecimiento y prioridad regional: el mantenimiento del área libre de la mosca de fruta, haciendo obligatorio el cumplimiento de las normas fitosanitarias que ejecuta el SENASA", a iniciativa de los Consejeros Regionales: Lucrecia Nora Maldonado Cuadros, Leonel Eloy Villanueva Ticona, Pastor Amador Dávila Anco, Juan Agripino Apaza Ventura, Renato Asunto Ascuña Chavera, Renato Ascuña Chavera, Iver Gloria Montaña Revilla y Jorge Hitler Vizcarra Mamani; en uso de las facultades que les confiere el artículo 16º inciso a) y b) de la Ley Nro. 27867, y con el agotamiento de los previos a que se refiere los artículos 51º, 82º, 86º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente; la misma que ha pasado a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica, y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad territorial, legalidad y simplificación administrativa.

Que la lucha contra las moscas de la fruta (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp) en el Perú se inicia en el año 1968 con investigaciones sobre la plaga a través del apoyo del CIPA ( ahora INIA) y la Agencia Internacional de Energía Atómica.

Que, en el año 1984 se implementan medidas de lucha contra la plaga, a través de un convenio con la Agencia Internacional de Energía Atómica.

Que, en el año 1990 se suscribe un convenio entre los Gobiernos de Perú y de Chile para intensificar la lucha contra las moscas de la fruta en ambas zonas fronterizas, estableciéndose como área integrada las regiones de Tacna y Moquegua en el Perú y la Región Arica en Chile.

Que, desde el año 2005 a la fecha la Región Moquegua, se encuentra libre de la plaga (*Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp), por tanto es de necesidad pública la declaración de la condición de Área Libre de la plaga en la Región Moquegua, haciendo obligatoria el cumplimiento de las normas fitosanitarias que ejecuta SENASA.

Que, las medidas fitosanitarias de la Convención Internacional en el proceso de erradicación de la plaga en mención, así como su mantenimiento cumplen los procedimientos y criterios establecidos en las normas internacionales de medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección





CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Ordenanza Regional

Nº: 010-2008-CR/GRM

Fecha: 26-06-2008

0080

Fitosanitaria – NIMF N° 026 \* Establecido de áreas libres de plagas para moscas de la fruta (Tephritidae)2006, FAO, Roma "

Por lo que, estando en uso de las facultades concedidas por el Artículo 13° y 37° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la ley N° 27902, Ley Nro. 28968 y Ley Nro. 29053; el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 009 – 2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión; ha emitido la siguiente :

## ORDENANZA REGIONAL

**Artículo Primero.** CONOCER a la Región Moquegua como Área Libre de las Moscas de la Fruta.

**Artículo Segundo** .- DECLARAR como prioridad sanitaria del Gobierno Regional Moquegua el mantenimiento de la Región como Área libre de las Moscas de la Fruta.

**Artículo Tercero** .- DISPONER que ante el incumplimiento de las medidas fitosanitarias por parte de cualquier persona natural o jurídica que califiquen como delito conforme al Código Penal, será denunciado por el Procurador Público del Gobierno Regional Moquegua ante las instancias correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** FACULTAR, a la Dirección Regional Agraria Moquegua, para que en acción conjunta con el SENASA desarrollen acciones necesarias para prevenir y controlar la sanidad agropecuaria en la Región, para tal efecto se podrán firmar acuerdos y/o convenios específicos, orientados a mantener a la Región Moquegua libre o controlada de plagas y enfermedades, cualquiera que estas fueren.

**Artículo Quinto.-** RECONOCER, al Comité Multisectorial como Organismo Regional de apoyo para el mantenimiento de la Región Moquegua conforme a la normatividad vigente como Área Libre de las Moscas de la Fruta.

**Artículo Sexto** .- Póngase de conocimiento la presente Ordenanza a Presidencia Regional, Vicepresidencia Regional, Consejeros Regionales, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección Regional Agraria, SENASA, a los miembros de Comité Multisectorial para su estricto cumplimiento.

POR TANTO ;  
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua a los veintiséis días de junio de dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

*Lucrecia*  
LUCRECIA NORA MALFARDO CUADROS  
CONSEJERA REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO;  
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua a los veintiséis días de junio del dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

*Jaime Alberto*  
Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA